



G.E.S.E-01-0941-2023
Duitama, 22 de septiembre de 2023

Señores:
IOLAVORANDO SAS



ASUNTO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA 011-2023, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TEMPORAL MEDIANTE ENVIÓ DE TRABAJADORES EN MISIÓN, A LA GESTIÓN EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ASISTENCIALES Y MISIONALES DE LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA"

Que la ESE SALUD DEL TUNDAMA, se permite dar respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

OBSERVACION 1:

OBSERVACION 1:

Frente al numeral 2.6.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS - .1 EXPERIENCIA de los términos de condiciones; solicitamos comedidamente a la entidad, tener en cuenta dentro de este numeral, que el proponente que se presente como CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, podrá acreditar la experiencia mediante certificaciones que se aporten por cualquiera de los consorciados cumpliendo el requisito de "adjuntar máximo tres (3) contratos o certificaciones de contratos celebrados por el proponente con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, cuyo objeto sea la prestación de servicios o suministro de personal en misión para entidades prestadoras de servicios de salud y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor establecido en el presupuesto oficial".

RESPUESTA OBSERVACION : SE ACCEDE, y se aclara que para acreditar la experiencia en caso de que los oferentes interesados, presenten sus propuestas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal uno o varios de sus miembros podrá aportar certificaciones que cumplan con los requisitos establecidos en los términos de condiciones definitivos siempre y cuando al realizar su sumatoria la misma arroje un resultado igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

OBSERVACION 2:

OBSERVACION 2:

Del capítulo 2.6.3 documentos técnicos en el numeral 2.6.3.1 experiencia, donde se solicita que las certificaciones a presentar cumplan con los unos requisitos mínimos.

solicitamos quitar la CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O CONSTANCIA DE RECIBO A SATISFACCIÓN, toda vez que se entiende que la entidad al certificar un contrato liquidado tuvo que haber tenido una calificación ya sea buena o recibido a satisfacción así no lo especifique la certificación.

RESPUESTA OBSERVACIONES: NO SE ACCEDE a la observación, en tanto que la certificación de contrato liquidado no implica satisfacción o recibido a satisfacción por parte de la empresa

contratante. Así las cosas, dicha información se considera relevante para la E.S.E. Salud del Tundama y por tanto debe hacer parte de los certificados relacionados por el proponente.

OBSERVACION 3:

OBSERVACION 3:

Frente al capítulo 2.6.2 Documentos financieros en el numeral 2.6.2.1 información financiera

El proponente deberá cumplir con los indicadores, los cuales serán verificados en el registro único de proponentes debidamente actualizado y en firme con corte a 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	RESULTADO
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1.5	HABILITA
Índice de Endeudamiento	$\left(\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \right) \times 100$	Menor o igual a 60%	HABILITA
Razón de cobertura de Interés	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Mayor o igual a 1 o indeterminado	HABILITA
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente MENOS Pasivo Corriente	Mayor o Igual al 100% del presupuesto oficial de la presente invitación	HABILITA

Solicitamos se indique si el indicador de CAPITAL DE TRABAJO en caso de presentarse unión temporal o consorcio, si se realizara con EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN o se tomara con la SUMATORIA de los participantes, así mismo solicitamos aplicar el decreto 1041 de 21 de junio de 2022 donde estipula tomar la información financiera de los 3 años anteriores.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La E.S.E Salud del Tundama aclara que el indicador capital de trabajo en caso de presentarse unión temporal o consorcio se realizará con el porcentaje de participación de los consorciados.

En lo relacionado con el decreto 1041 de 21 de junio de 2022 no se accede, y en consecuencia se mantiene es las condiciones establecidas en los términos de condiciones definitivos.



CLAUDIA MARCELA QUINTANA SEGURA
Gerente (E)

Revisó:

Flor Elva Alfonso Amado – Profesional universitario- contador
 Maria Alejandra Perez Hurtado- Líder Talento Humano
 Andrea del Pilar Rodríguez Tobos- Profesional Especializado

Proyectó: Arianna Andrea Adarme Barinas– Líder Contratación